



**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL N°2, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE  
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA  
EL VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 16.00 horas, con la asistencia telemática de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

**A CUENTA**

1. Carta del Secretario General de la Cámara de Diputados, de 23.12.2024, sobre reajustabilidad de las asignaciones parlamentarias para el año 2025.
2. Oficio SG N°368/2024, de 24.12.2024, del Secretario General del Senado, sobre reajustabilidad de las asignaciones parlamentarias para el año 2025.

Quedan para el orden del día.

**B ACTAS ANTERIORES**

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°278, de 17.12.2024.

**C ORDEN DEL DÍA**

1. **Reajuste de asignaciones parlamentarias y otros valores para el año 2025, con informe y propuestas de la Cámara de Diputados y del Senado de 23 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente.**

El señor Presidente somete a discusión el reajuste de las asignaciones parlamentarias para el año 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 14, literales a) y f) del Reglamento del Consejo. Para tal efecto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público del año 2025, ambas Cámaras informaron sobre la disponibilidad presupuestaria y formularon sus propuestas teniendo presente el porcentaje incluido en el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los funcionarios públicos para el año 2025, que se encuentra en trámite de promulgación y publicación, que considera un aumento de un 3%, desde el 1 de diciembre en curso, un 1.2%, desde el 1 de enero de 2025, y un 0,64%, desde el 1 de junio de 2025.



En particular, la H. Cámara propuso lo siguiente:

- Reajustar la asignación Personal de apoyo labor parlamentaria en un 4,2% nominal, a contar del 1 de enero de 2025, y en un 0,64% adicional, a contar del 1 de junio de 2025.
- Reajustar la asignación Asesoría externa labor parlamentaria en un 3,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.
- Reajustar la asignación Gastos operacionales labor parlamentaria en un 3,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.
- Reajustar la asignación Personal de apoyo de comités en un 4,2% nominal, a contar del 1 de enero de 2025, y en un 0,64% adicional, a contar del 1 de junio de 2025.
- Reajustar la asignación Gastos operacionales de comités en un 3,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.

Por su parte, el H. Senado, formuló la siguiente propuesta:

- Reajustar la asignación Personal de apoyo labor parlamentaria en un 4,2% nominal, a contar del 1 de enero de 2025, y en un 0,64% adicional, a contar del 1 de junio de 2025.
- Reajustar la asignación Asesoría externa labor parlamentaria en un 3,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.
- Reajustar la asignación Gastos operacionales labor parlamentaria en un 4,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.
- Reajustar la asignación Personal de apoyo de comités en un 4,2% nominal, a contar del 1 de enero de 2025, y en un 0,64% adicional, a contar del 1 de junio de 2025.
- Reajustar la asignación Asesoría externa de comités en un 3,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.
- Reajustar la asignación Gastos operacionales de comités en un 4,0% nominal, a contar del 1 de enero de 2025.

La administradora financiera expone sobre la materia, de acuerdo a minuta entregada a los señores consejeros y que se entiende formar parte de la presente acta. Dicha minuta contiene cuadros comparativos para cada Corporación con la información de los años 2024 y 2025, sobre marcos presupuestarios y montos de asignaciones, con sus respectivas variaciones porcentuales; montos variables de la asignación de gastos operacionales y del suplemento adicional de combustible; valores y topes de gasto regulados en la Resolución N°11, y montos máximos para traspasos entre asignaciones.

La información da cuenta de lo aprobado en la Ley de Presupuestos del próximo año, que consideró un inflador de 4,2%, más leves aumentos en las cuentas de Personal de apoyo y Asesoría externa del Senado, y Personal de apoyo y Gastos operacionales en el caso de la Cámara de Diputados. Se constata que el porcentaje de reajuste propuesto por cada Cámara no se satisface íntegramente con los recursos previstos en la Ley de Presupuestos, por lo que



cada Cámara deberá tramitar las modificaciones presupuestarias o traspasos internos pertinentes, de acuerdo al marco normativo que las rige.

Los señores consejeros expresan que el Consejo debe ser especialmente cuidadoso en sintonía con la política de austeridad en el gasto público, expresan su acuerdo en que la asignación Personal de apoyo tenga un reajuste mayor al inflador de la Ley de Presupuestos de manera de poder cubrir un reajuste de las remuneraciones similar al de los funcionarios públicos y, finalmente, consultan sobre las razones que justificarían aumentos diferenciados entre asignaciones y entre ambas Cámaras.

Al respecto, la administradora financiera y el secretario ejecutivo (I) enumeran diversos factores que han originado dichas diferencias, entre los cuales cabe mencionar, además de las distintas variaciones porcentuales incluidas en la Ley de Presupuestos, el ajuste que debió hacer la H. Cámara con ocasión del aumento de 120 a 155 diputados desde el año 2018, el suplemento para Gastos operacionales de los diputados aprobado en 2023 con recursos propios de la Cámara, y disímiles criterios para reajustar las remuneraciones y honorarios de Personal de apoyo y Asesoría externa.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar las propuestas de reajuste de asignaciones para el año 2025 formuladas por las respectivas Cámaras, tanto en sus componentes fijos como variables, sujeta a la condición de que se tramiten las modificaciones presupuestarias o traspasos internos pertinentes, informando de ello a este Consejo, dentro del mes de marzo de 2025.

De la misma manera, el Consejo aprueba reajustar los valores a que hace referencia la Resolución N°11, correspondientes a gastos menores de rendición simplificada, amortización de vehículos y actividades territoriales con rendición global, en un porcentaje común a ambas Cámaras de un 3%, manteniendo sin variación el actual tope anual para compras de equipamiento tecnológico en \$1.000.000 anuales.

Por último, y también por unanimidad, el Consejo aprueba reajustar los montos máximos de traspasos entre asignaciones para la labor parlamentaria, en los mismos porcentajes aprobados para las asignaciones de origen, esto es, 3% para traspasos desde Asesoría externa a Personal de apoyo y 3% para los traspasos desde Gastos operacionales hacia Personal de apoyo. En cuanto a las asignaciones para comités, el traspaso de hasta el 15% de los recursos destinados a Personal de apoyo hacia Gastos operacionales, tendrá un tope mensual de \$3.189.805, mismo tope de las reasignaciones desde Asesoría externa a Gastos Operacionales en el caso del Senado. Por último, el tope de \$500.000 mensuales para las reasignaciones desde Gastos Operacionales a Personal de apoyo se reajustará en un 3%.



## **2. Consulta del Comité de Auditoría Parlamentaria sobre materias referidas a restricciones de gastos en períodos electorales.**

Sobre la materia, el señor Presidente recuerda que, en la sesión pasada del 17 de diciembre, se contó con la participación de la Abogada Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, ocasión en la cual ella formuló dos consultas relacionadas con las normas especiales que rigen el uso de las asignaciones parlamentarias durante períodos electorales, que quedaron pendientes de resolución.

Al respecto, el secretario ejecutivo (I) entrega los antecedentes de los diferentes acuerdos adoptados por el Consejo sobre las materias consultadas, la primera de ellas referida a la forma de cálculo de los promedios de gastos con ocasión de la elección primaria efectuada en junio último, en particular, si resulta aceptable que se excluyan de la restricción los gastos incurridos en cumplimiento de contratos celebrados con posterioridad al lapso que sirve de base de cálculo y con anterioridad al período de restricción, y la segunda, relacionada con el plazo de vigencia de la restricción, que comenzó a regir el 1 de mayo de 2024.

En cuanto a la primera pregunta, el Consejo acuerda, por unanimidad, ratificar que, por regla general, para el cálculo de los promedios se deben tomar en cuenta todos los gastos devengados en el período respectivo, ya sea que se originen en contratos de tracto sucesivo -cuyas prestaciones se cumplan en el tiempo-, o en contratos que se ejecuten de una sola vez. Por lo mismo, una vez determinado el promedio, con las correcciones particulares que se justifiquen, este se aplica a todos los pagos que se devenguen en el período de la restricción, sin distinción, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata. Se hace presente que la única excepción a este principio, fue aprobada por el Consejo anterior, por Oficio N° 43, de 26.04.2021, pero estaba referida exclusivamente a los contratos de arrendamiento de vehículos.

De esta manera, las normas especiales que rigieron para el proceso electoral previo a la elección primaria de 9 de junio de 2024, que fueron comunicadas por Oficio N°35, de 29.04.2024, no innovaron en este punto y, por lo tanto, afectaron aquellos contratos celebrados en el año 2024, antes y durante el período de la restricción, tal como se resolvió ante diversas consultas formuladas por señores parlamentarios.

Con relación a la segunda consulta, el Consejo acuerda pronunciarse confirmando que Oficio N°35, ya citado, estableció que las restricciones serían aplicadas a contar del 1 de mayo de 2024, modificando la fecha de inicio, lo que estaba expresamente autorizado a las Corporaciones en el acápite II.18 de la resolución N°8, vigente en esa época. En cuanto a la fecha de término, no se estableció una regla especial, entendiéndose que, en todo lo aplicable, la restricción debía extenderse hasta la fecha de la elección primaria, esto es, el 9 de junio del año recién pasado.



No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 17.05 horas.



**JORGE FRITES LOPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
PRESIDENTE